



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA, REALICE UN CENSO DE USUARIOS DE CADA ALBERGUE INFANTIL O DE ADOLESCENTES, PÚBLICO O PRIVADO, UBICADO EN EL ESTADO DE OAXACA, Y EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SUPERVISEN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ESTOS LUGARES SEAN ADECUADOS PARA LOS USUARIOS.

463-136 LXIII

El suscrito Diputado SERGIO ANDRES BELLO GUERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez en nuestro país y en el estado atraviesa un panorama realmente complicado: la pobreza, la violencia intrafamiliar y el abandono hacen que de niños y niñas se encuentren luchando por sobrevivir día a día.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 21 de septiembre de 1990, reconociendo que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos. Asimismo, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención forma parte del orden jurídico mexicano.



PODER LEGISLATIVO

El comité de los derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 8 de junio del año 2015 realizó observaciones al Estado Mexicano, a fin de garantizar la protección de los Derechos de las niñas y niños mexicanos.

Los niños tienen derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo, es preocupante el alto número de desapariciones de niñas y niños, especialmente de niñas mayores de 10 años; también lo es que no se ha garantizado un acceso efectivo a la justicia para las familias de algunas niños y niñas que han sido víctimas, ya sea por accidentes o por violencia, no dejemos de considerar los reportes sobre un alto número de feminicidios de mujeres y niñas, la falta de datos oficiales desagregados y la prevalente impunidad sobre este asunto.

Actualmente en el Estado, la posibilidad de habitar una vivienda digna, parece ser inalcanzable para cientos de familias oaxaqueñas; familias que no cuentan con estas condiciones, están en una situación que afecta la crianza y cuidados de los hijos, impactando en su desarrollo. Por ello, el Estado debe diseñar políticas públicas para la protección Integral de niños, niñas y adolescentes, empezando por reconocer en ellos condiciones especiales de vulnerabilidad y por lo tanto necesidades de protección determinadas.

Cierto es que no existen políticas suficientes para apoyar a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales; el número total de niñas y niños privados de un entorno familiar es desconocido; la institucionalización continúa siendo la opción priorizada sobre el cuidado temporal en familias de acogida; existe una supervisión inadecuada en las



PODER LEGISLATIVO

instituciones de cuidado alternativo, lo cual resulta en casos notorios de abuso y negligencia, como lo son "Casitas del Sur" y "La Gran Familia" (Mamá Rosa) a nivel nacional, en Oaxaca se dan casos como el acontecido en el mes de octubre en el albergue "Hijos de la Luna" ubicado en Oaxaca de Juárez.

Es necesario que estas instituciones que son creadas con el fin de apoyar a la niñez, sean supervisadas por las autoridades del estado con el objetivo de lograr la mejor calidad de vida posible para estos niños y niñas.

Es obligación de nosotros como legisladores garantizar el reconocimiento del derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, a efecto de que el gobierno del Estado de Oaxaca redoble sus esfuerzos para velar porque ese derecho sea debidamente integrado y consistentemente aplicado en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos, que tengan pertinencia para los niños y los afecten. Para no caer en la retórica de plantear buenas intenciones sin generar acciones concretas.

Sólo conociendo y teniendo en cuenta las condiciones del entorno familiar, social y cultural de niños, niñas y adolescentes nos permitirá construir oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades en seguridad y libertad.

El DIF Nacional y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), realizaron entre el 1 y 30 de septiembre del año 2015 un Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), emitiendo resultados el día 17 de



PODER LEGISLATIVO

Diciembre obteniéndose que en el Estado de Oaxaca 69 alojamientos de asistencia social. Por lo anterior, y con base en la información arrojada por el Censo de Alojamientos de Asistencia Social, solicito al DIF Estatal que, conforme a sus atribuciones relativas a la conducción de las políticas públicas en materia de asistencia social, realice un censo de usuarios e inspecciones que generen un mayor control con respecto al funcionamiento de los albergues e instancias dedicadas al cuidado de los niños generalizando las medidas sanitarias y de protección civil para que estos lugares sean adecuados para los usuarios. Sólo a partir de datos oficiales, actualizados y reales podremos empezar a dimensionar el tamaño de la problemática y diseñar un modelo integral de protección a la niñez oaxaqueña.

Son estos los motivos por los que se exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca, realice un censo de usuarios de cada albergue infantil o de adolescentes, público o privado, ubicado en el Estado de Oaxaca, y en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca y el Instituto Estatal de Protección Civil, supervisen las medidas sanitarias y de protección civil para que estos lugares sean adecuados para los usuarios.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 51, fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos Legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

0007

PODER LEGISLATIVO

ciudadanía oaxaqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca, realice un censo de usuarios de cada albergue infantil o de adolescentes, público o privado, ubicado en el Estado de Oaxaca, y en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca y el Instituto Estatal de Protección Civil, supervisen las medidas sanitarias y de protección civil para que estos lugares sean adecuados para los usuarios.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de Diciembre de 2015.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA